PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 72357 DE CENTRO POBLADO ROSASPATA DISTRITO DE ROSASPATA

DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI Nº 2649869

Ruc/código : 10460324705 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ PARI WILLIAM OSCAR JACOB Hora de envío : 21:46:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL PUNTO B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE ESTA SOLICITANDO PARA TERMINO DE REFERENCIA Y COMO REQUISTOS DE CALIFICACION LO SIGUIENTE.

Requisitos:

1- JEFE DEL PROYECTO:

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como jefe de Proyecto o de estudios en la elaboración o revision o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de Infraestructura educativa y/o edificaciones

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA DAR UNA MAYOR PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE POSTORES REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO A DOCE (12) MESES COMO JEFE DE PROYECTO O SUPERVISOR O PROYECTISTA O RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contracciones del Estado y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismos que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo ese contexto el área usuaria se pronuncia lo siguiente: "En los términos de referencia para la siguiente contratación de servicio de consultoría se establece como experiencia del personal clave de 24 meses, como requisito mínimo de calificación para garantizar la ejecución del proyecto, por lo tanto, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 72357 DE CENTRO POBLADO ROSASPATA DISTRITO DE ROSASPATA

DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI Nº 2649869

Ruc/código : 10460324705 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ PARI WILLIAM OSCAR JACOB Hora de envío : 21:46:01

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE se CONSIDERE en las bases integradas el siguiente párrafo referido al capítulo III, numeral 3.2, en la parte de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SERVICIOS DE FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVOS, Y/O ELABORACIÓN O REFORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS DE INSFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA E INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS O PRIVADOS A NIVEL DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO pues dicho requerimiento no vulnera las bases y amplia la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contracciones del Estado y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismos que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo ese contexto el área usuaria se pronuncia lo siguiente: "NO SE ACEPTADA LA OBSERVACION POR CUANTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, EN EL CAPITULO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ES ESPECIFICO NO LO CONSIDERA NO SE ACOGE A LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 72357 DE CENTRO POBLADO ROSASPATA DISTRITO DE ROSASPATA

DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2649869

Ruc/código : 10460324705 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ PARI WILLIAM OSCAR JACOB Hora de envío : 21:46:01

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

ACERCA DEL INICIO Y COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

De acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), este indica y establece como inicio del plazo de ejecución de la consultoría, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Sin embargo, es crucial enmendar esta disposición con la acotación y vincular a la suscripción del acta de entrega y disponibilidad de terreno, toda vez que es necesario contar con la disponibilidad de terreno para ejecutar las actividades y trabajos programados y dar cumplimiento del requerimiento de la presente prestación de servicio y objetivos contractuales del proyecto. Por ende, se solicita ajustar este condicionamiento para que el inicio de la ejecución de la consultoría se establezca desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Suscripción del contrato
- 2. Suscripción del acta de entrega y disponibilidad de terreno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contracciones del Estado y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismos que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo ese contexto el área usuaria se pronuncia lo siguiente: "El área usuaria establece que; según el Artículo 142 del RLCE, en su numeral 142.1 indica textualmente que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, por lo tanto, NO SE ACOGE A LA OBSERBACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 72357 DE CENTRO POBLADO ROSASPATA DISTRITO DE ROSASPATA

DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI Nº 2649869

Ruc/código : 10460324705 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ PARI WILLIAM OSCAR JACOB Hora de envío : 21:46:01

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa que, no se ha incluido la fórmula de reajustes, y el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala lo siguiente: En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Por tanto, se SOLICITA al área usuaria precisar la FORMULA DE REAJUSTE, caso contrario se estaría vulnerando el artículo citado del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contracciones del Estado y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismos que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo ese contexto el área usuaria se pronuncia lo siguiente: "En los términos de referencia para la contratación del presente servicio se tiene definida las cantidades, magnitudes y calidades, a su vez en el numeral 3 de los términos de referencia se indica que el sistema de contratación es a SUMA ALZADA, por lo tanto. NO SE ACOGE A LA OBSERVAACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: